

128

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2020 - 00188
DEMANDANTES: JORGE ANDRÉS LOTE PULGA y OTRA
DEMANDADOS: LUCIANO AHUMADA y OTROS

Revisada la reforma de demanda, se tiene que le asiste razón a la peticionaria por el que el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen el numeral 1.3 y parcialmente el numeral 4 de la providencia fechada 27 de julio de 2022, indicando que las personas a escuchar en declaración son los señores **SANTIAGO CARVAJAL, MODESTO PÁEZ, MARGARITA PÁEZ AHUMADA y JORGE LOTE GÓMEZ** y no los allí indicados. El orden de la recepción de testimonios es el mismo indicado en la providencia que se está corrigiendo.

En lo demás la providencia no sufre modificación alguna.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ